

**POLITICA
CODIGO DE CONDUCTA
DE TERCEROS**

Página 2 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002



VIGENTE
20 de noviembre del
2024



Programa de Integridad del Grupo ICESTAR

Código de Conducta de Terceros

IceStar holding

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 3 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

CAPÍTULO 1 - INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2 - CONCEPTOS	3
CAPÍTULO 3 - OBJETIVO	5
CAPÍTULO 4 - DIRECTRICES GENERALES DE RELACIONES CON TERCEROS	5
CAPÍTULO 5 - CONFLICTO DE INTERESES	7
CAPÍTULO 6 - PERMANENCIA Y ACCESO DE TERCEROS A LAS DEPENDENCIAS DE CUALESQUIERA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ICESTAR	7
CAPÍTULO 7 - SALUD Y SEGURIDAD LABORAL	8
CAPÍTULO 8 - MEDIO AMBIENTE Y UTILIZACIÓN CONSCIENTE DE RECURSOS NATURALES	8
CAPÍTULO 9 - COMISIONES, OBSEQUIOS, REGALOS, REBAJAS, DONACIONES Y PATROCINIOS	9
CAPÍTULO 10 - PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN EMPRESAS DE TERCEROS	9
CAPÍTULO 11 - LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR ORGANISMOS PÚBLICOS	10
CAPÍTULO 12 - ABUSO DE PODER / ACOSO	10
CAPÍTULO 13 - BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	10
CAPÍTULO 14 - LEY ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO	10
CAPÍTULO 15 - CONFIDENCIALIDAD	11
CAPÍTULO 16 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
CAPÍTULO 17 - COMUNICACIÓN Y DECLARACIONES A LA PRENSA	12
CAPÍTULO 18 - PROTECCIÓN DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL	12
CAPÍTULO 19 - AUDITORÍA Y PENALIDADES	12
CAPÍTULO 20 - APLICACIÓN Y ALCANCE	12
CAPÍTULO 21 DENUNCIA DE VULNERACIONES Y EL CANAL DE LA TRANSPARENCIA	12
CAPÍTULO 22 - DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE TERCEROS	14

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 4 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

- CAPÍTULO 1 - INTRODUCCIÓN

Ha sido establecido con el propósito de comunicar a todos los terceros que mantienen relaciones con las empresas del Grupo ICESTAR, los valores, directrices y parámetros de actuación deseados, de acuerdo con los conceptos a continuación.

En caso de conflictos entre los estándares definidos en leyes, códigos, reglas y reglamentos, se deben solicitar orientaciones a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 a continuación.

- CAPÍTULO 2 - CONCEPTOS

Cuando se escriban con la primera letra mayúscula, se atribuyen los siguientes significados a las expresiones a continuación:

- "Administrador/es": se trata de los directores independientes y los integrantes del Consejo de Administración del Grupo ICESTAR, en singular o plural.
- "Canal de la Transparencia": es el medio de comunicación indicado en el numeral 21 de este Código, específicamente creado para la denuncia de incidentes, denuncias, dudas e inquietudes. Sirve como instrumento para que Colaboradores y Terceros puedan comunicar cualquier asunto relacionado con la posible o efectiva infracción de las normas de este Código, las Políticas y las demás normas vigentes que el Grupo ICESTAR establezca en cada una de sus empresas. Estas normas son válidas solamente si están en conformidad con las normas y las leyes en vigor y de acuerdo con las reglas aquí establecidas.
- "Cliente/s": son las personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones comerciales o por cualquier otro medio lícito con el Grupo ICESTAR mediante la adquisición de cualesquiera de los servicios prestados por dicho Grupo.
- "Código": significa este *Código de Conducta de Terceros*.
- "Colaborador/es": significa el público interno del Grupo ICESTAR, es decir, los socios, los directores independientes y los Empleados de las empresas pertenecientes al Grupo ICESTAR, incluso sus administradores, practicantes y aprendices, teniendo en cuenta todos sus segmentos de negocios, marcas y divisiones.
- "Dato/s personal/es": es la información referente a una persona singular identificada o identificable. Se considera identificable la persona singular que

- 4

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 5 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

pueda ser identificada, directa o indirectamente, especialmente con relación a un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, identificadores por vía electrónica o uno o más elementos específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de tal persona singular.

- "Empleado/s": se trata del profesional que ha celebrado un contrato de trabajo, así, mantiene una relación de trabajo con el Grupo ICESTAR.
- "Grupo ICESTAR": significa todas las empresas del grupo holding y empresas con operación logística en Chile, Colombia, México y Perú, sus controladas, asociadas y filiales, actuales y que vengán a integrar su grupo económico, con independencia del país en que se ubiquen.
- "Tercero/s": significa todo el público externo del Grupo ICESTAR que se relaciona con las empresas que lo integren, sin relación de trabajo o vinculación legal y reglamentaria, como los proveedores de bienes y/o servicios (incluso, sin limitaciones, empresas de representación comercial, prestación de servicios en general, agencia, etc.), apoderados, proveedores de bienes, consultores en general y demás terceros que mantengan o pretendan mantener relaciones con el Grupo ICESTAR, de cualquier naturaleza y forma, además de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas subcontratadas y/o relacionadas con los socios.
- "Ventaja/s Indevida/s": el término "Ventaja Indevida" debe interpretarse de forma amplia e incluir cualquier beneficio (tangible o intangible) que posea valor o que pueda generar ganancias o ventajas para el receptor, incluso, entre otros, dinero, activos líquidos equivalentes, como tarjetas de regalo, regalos, viajes, comidas de precios excesivos, entradas, entretenimiento, hospitalidad, hospedaje, patrocinios, bienes o servicios, que no hayan sido solicitados, contratados y/o sometidos al proceso regular de acreditación y registro de proveedores establecido por las empresas del Grupo ICESTAR. Además, se incluyen préstamos, donaciones, descuentos indisponibles para el público, informaciones privilegiadas, becas de estudio o ayuda que estén fuera de las políticas y las reglas vigentes y establecidas por el Grupo ICESTAR.

- **CAPÍTULO 3 - OBJETIVO**

Este *Código* tiene como objetivo principal establecer los parámetros de conducta esperados de los Terceros en sus relaciones con las empresas del Grupo ICESTAR o cuando actúen en su nombre, de la forma expresada en instrumento propio.

Las normas establecidas en este *Código* son generales y aplican indistintamente a todos los Terceros, con independencia de la empresa, la división o la marca del Grupo ICESTAR a la que estén vinculados. También son aplicables a todos los niveles jerárquicos y a

- 5

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 6 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

cualquier país en el que tales empresas estén ubicadas.

Este *Código de Conducta* es abarcador, es abarcador, aunque seguramente no agotatodas las situaciones. Puede haber casos imprevistos que generen dudas sobre la manera adecuada de proceder. Estas situaciones deben aclararse a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 abajo.

- CAPÍTULO 4 - DIRECTRICES GENERALES DE RELACIONES CON TERCEROS

La misión, la visión y los valores de las empresas del Grupo ICESTAR se basan en los principios de ética e integridad, así como en la actuación con los más elevados estándares de moralidad y calidad, los cuales deben ser seguidos por sus Colaboradores y los Terceros con quienes se relacionan. Los Terceros también deben actuar de acuerdo con todas las políticas y demás normas establecidas en el Programa de Integridad, disponible en los sitios web del Grupo ICESTAR, que les correspondan.

- Reputación intachable: los Terceros deben contar con una reputación intachable, sin cualesquiera divulgaciones, procedimientos o demandas (aunque todavía no pasen en autoridad de cosa juzgada) que puedan afectar su imagen y reputación y, por consiguiente, que puedan impactar la reputación de las empresas del Grupo ICESTAR.
- Acuerdos, tratados y convenios: el Grupo ICESTAR incentiva a los Terceros a que conozcan y actúen con base a pactos, acuerdos, tratados y convenios internacionales correspondientes en su ramo de actuación, como la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además de las legislaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esa acción también debe difundirse en su cadena de valor.
- Principios de buena fe: los Terceros y las empresas del Grupo ICESTAR - y éstas en relación con dichos Terceros - asumen el compromiso de actuar de acuerdo con el principio de la buena fe, ética, integridad y transparencia, de forma contributiva y a través de la satisfacción de las expectativas comerciales acordadas, que deben cumplirse rigurosamente y, además, con la observancia de todos los términos y condiciones establecidas por la legislación vigente.
- Competencia leal: las negociaciones con y la selección de Terceros se llevan a cabo a través de un procedimiento propio que valora la competencia legal, tratando de establecer relaciones con Terceros de comprobada idoneidad empresarial, con la debida habilitación (técnica y legal) y dispuestos a actuar con un adecuado estándar de calidad, bajo condiciones comerciales compatibles y en plazos razonables. De esa forma, la realización de la contratación se funda en criterios objetivos, basados en la satisfacción de requisitos técnicos, económicos, comerciales y legales.

- 6

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 7 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

- Sostenibilidad ambiental: el Grupo ICESTAR espera que los Terceros participen en la sostenibilidad socioambiental y que empleen en sus actividades procedimientos relacionados con la utilización de materias primas renovables, materiales reciclables, tecnologías limpias y el uso consciente de recursos hídricos y demás acciones de respeto y conservación del medio ambiente.
- Trabajo esclavo, infantil y diversidad: el Grupo ICESTAR repudia y no tolera a cualesquiera Terceros que utilicen trabajo esclavo e infantil, que mantengan conductas discriminatorias y que no promuevan y respeten la diversidad humana y social.
- Equidad de género: el Grupo ICESTAR cree que, con independencia de género, todos poseemos talentos únicos y tenemos la capacidad de crecer y desarrollarnos personal y profesionalmente. Por eso, incentiva a sus proveedores y socios a que traten de reconocer y promover el talento y la capacidad de la mujer, reduciendo la discrepancia histórico-cultural de acceso a oportunidades, sin la creación de ambientes discriminatorios.
- Internet: la creación, la afiliación, la participación o la colaboración de Terceros en redes sociales, foros o *blogs* en Internet, por cualquier medio de comunicación escrita o virtual, y las opiniones o las manifestaciones que emitan jamás podrán presentar cualquier relación con o mención del Grupo ICESTAR, de sus productos y Colaboradores, salvo cuando los representantes legales del susodicho Grupo lo autoricen previamente por escrito.
- Imagen institucional: tampoco se permite que Terceros divulguen imágenes y materiales institucionales de las empresas del Grupo ICESTAR sin autorización previa por escrito, además de imágenes y contenidos con contenido y/o connotación política, religiosa, racista, antisocial, ilícita y/o que, de cualquier forma, contraríe sus preceptos éticos y sus valores.
- Legislación y contrato: Los Terceros se comprometen a cumplir integralmente todas las leyes y reglamentos pertinentes y correspondientes a las actividades que desarrollan, especialmente, sin limitaciones, la legislación normativa, ambiental, laboral, previsional, entre otras, siempre con miras al respeto y al incentivo a la conformidad legal en toda la cadena en que estén insertados. Igualmente, se obligan a cumplir las obligaciones contractuales que asuman con las empresas del Grupo ICESTAR y este *Código* durante la vigencia de los respectivos contratos.
- Conducción de negocios: el Grupo ICESTAR espera que los Terceros conduzcan sus negocios siempre de forma lícita, con buena fe, observando elevados estándares de ética y calidad, con sostenibilidad ambiental, de modo justo,

- 7

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 8 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

objetivo, transparente y profesional. Además, se espera que analicen y reevalúen con regularidad sus propios programas y prácticas para que siempre se alineen a una visión de relaciones comerciales responsables, sostenibles y duraderas.

- CAPÍTULO 5 - CONFLICTO DE INTERESES

El Grupo ICESTAR repudia cualquier contratación y/o contratación de obligación contaminada por conflictos de intereses. Se considera conflictos de intereses todas las situaciones en que un Colaborador o Tercero, su cónyuge, hijo o familiar cercano posea intereses profesionales o personales que dificulten el cumplimiento, con imparcialidad, de sus obligaciones con el Grupo ICESTAR, aunque ningún acto antiético o impropio resulte de ello.

- CAPÍTULO 6 - PERMANENCIA Y ACCESO DE TERCEROS A LAS DEPENDENCIAS DE CUALESQUIERA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ICESTAR

Los Terceros deben, durante su permanencia en las empresas del Grupo ICESTAR, respetar todas las normas y reglamentos internos, manteniendo la urbanidad, el buen orden y la cordialidad. El control de acceso establecido por las empresas del Grupo ICESTAR y la forma de identificación exigida deben ser respetados por todos los Terceros.

- CAPÍTULO 7 - SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

El Grupo ICESTAR promueve un entorno laboral seguro y adopta medidas para proteger a sus Colaboradores y Terceros que actúen en sus instalaciones, previniendo riesgos inherentes al trabajo. Así, espera la misma conducta de los Terceros, quienes deberán observar todas las normas internas del Grupo ICESTAR, así como las leyes, las normas y los reglamentos vigentes de los organismos públicos responsables, además de mantener ambientes respetuosos y saludables.

Los Terceros tienen el deber de actuar de acuerdo con los más altos estándares de excelencia correspondientes a la función que sus trabajadores desempeñen, satisfacer las normas de medida y seguridad ocupacional, utilizar los equipos de protección personal necesarios para las actividades ejercidas e informar prontamente a los representantes del Grupo ICESTAR sobre cualesquiera riesgos, inconformidades, hechos o eventos que pongan en riesgo la seguridad y la salud de sus trabajadores.

Se deben tratar las emergencias, como accidentes, con prioridad absoluta y de manera responsable.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 9 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

- CAPÍTULO 8 - MEDIO AMBIENTE Y UTILIZACIÓN CONSCIENTE DE RECURSOS NATURALES

El Grupo ICESTAR realiza sus negocios y actividades con responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible, protegiendo y respetando el medio ambiente y tratando de eliminar los impactos ambientales negativos que puedan dimanar de sus actividades y de la cadena en que están insertadas. Por ello, espera la misma actitud de todos los Terceros con quienes se relaciona.

8.2. Los proveedores deben (i) asumir el compromiso de cumplir la legislación ambiental correspondiente a sus productos y servicios; (ii) ofrecer productos y servicios con las licencias y las autorizaciones ambientales correctas; (iii) conocer los aspectos y los impactos ambientales provocados por sus actividades, productos y servicios y programar las acciones de control necesarias y suficientes para mantenerlos bajo control, sin limitarse solamente a ampararse en el cumplimiento de la legislación o de las normas vigentes; (iv) identificar y mitigar las situaciones de riesgo dimanantes del suministro de productos y la prestación de servicios siempre que eso sea posible.

- CAPÍTULO 9 - COMISIONES, OBSEQUIOS, REGALOS, REBAJAS, DONACIONES Y PATROCINIOS

Se esperan los siguientes parámetros de los Terceros que se relacionen con las empresas del Grupo ICESTAR:

- Comisiones, "coimas" y rebajas para la iniciativa privada: Queda terminantemente prohibido ofrecer, solicitar, prometer o recibir, directa o indirectamente, cualquier Ventaja Indevida a terceros.
- Obsequios, regalos, entretenimiento y ventajas indebidas recibidos a consecuencia de relaciones con empresas privadas: no se deben ofrecer gratificaciones en efectivo, entretenimiento y cualquier tipo de regalo a los Colaboradores del Grupo ICESTAR. Se exceptúan las cortesías comúnmente aceptadas en las prácticas comerciales, como obsequios promocionales e institucionales hasta un monto inferior a US\$20, sin cualquier conflicto de intereses, de conformidad con las estipulaciones recogidas en el *Código de Conducta y Ética* del Grupo ICESTAR.
- Donaciones y patrocinios relacionados con empresas privadas: Las donaciones que entidades privadas hagan "al" Grupo ICESTAR o que sean realizados "por el" Grupo ICESTAR a entidades privadas deben ser aprobadas por escrito por los representantes legales del Grupo ICESTAR a través de un contrato formalmente celebrado, con independencia de que sirvan a efectos de investigación, asistencia sanitaria, educación, filantropía, eventos, viajes o cualquier otra finalidad. Además,

- 9

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 10 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

deben ser actos desprendidos, sin la generación de cualquier tipo de ventaja o contrapartida material, de conformidad con los niveles de autoridad competentes. Los Terceros no tienen permiso para autorizar donaciones y patrocinios en nombre de las empresas del Grupo ICESTAR.

- **CAPÍTULO 10 - PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN EMPRESAS DE TERCEROS**

No es aceptable que los Colaboradores mantengan relaciones de trabajo o desociedad, formales o informales, con Terceros que mantengan relaciones con empresas del Grupo ICESTAR, como proveedores o competidores. Por ello, no es aceptable que Terceros se valgan y se aprovechen de las relaciones con el Grupo ICESTAR para la contratación de sus Colaboradores.

Se hará una excepción cuando tal participación ocurra en empresas de capital abierto, con acciones en bolsas de valores, cuando no rebase el uno por ciento (1%) del capital social del Tercero o con la aprobación expresa del Comité de Ética del Grupo ICESTAR.

- **CAPÍTULO 11 - LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR ORGANISMOS PÚBLICOS**

Los Terceros que se relacionen con las empresas del Grupo ICESTAR deberán mantener válidas y regulares todas las licencias, habilitaciones técnicas y autorizaciones necesarias y/u obligatorias para el ejercicio de la actividad que desempeñen y reenviar una copia al Grupo ICESTAR siempre que éste se la solicite.

- **CAPÍTULO 12 - ABUSO DE PODER / ACOSO**

No consentimos las prácticas comerciales coercitivas para la obtención de ventajas o cualquier tipo de acoso (moral, sexual, racial, político y religioso).

- **CAPÍTULO 13 - BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**

Los Terceros deberán adoptar procesos laborales y comerciales fiables, ágiles y compatibles con las mejores prácticas de mercado, siempre promoviendo la mejora continua de sus procesos y actividades y observando altos estándares de calidad y buenas prácticas.

- **CAPÍTULO 14 - LEY ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNOS, LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO**

Los terceros están prohibidos de ofrecer, prometer o dar cualquier facilitación o ventaja indebida, por cualquier concepto que fuere, principalmente para mantener,

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 11 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

garantizar u obtener beneficios de cualquier naturaleza en nombre de o a cambio de negocios para el Grupo ICESTAR.

El Grupo ICESTAR rechaza vehementemente y practica la "tolerancia cero" con relación a la realización de conductas ilegales, como actos de corrupción, soborno, lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, falsificación de documentos, marcas y productos, ocultación de accidentes, comisión o participación en evasión fiscal, actos de evasión, contrabando, entre otros, incluyendo, pero no limitado a, la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores.

El Grupo ICESTAR no acepta el uso de prácticas fraudulentas o cualquier tipo de acto ilícito en su ambiente de negocios. Todos los terceros están obligados y deben cumplir con la Política Anticorrupción y Antisoborno disponible en los sitios web del Grupo ICESTAR, el Manual de Prevención de Delitos y toda otra política interna del Grupo ICESTAR, y mantener los controles eficaces para evitar cualquier actividad delictiva en el desarrollo de sus actividades, tales como el soborno, cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción, y cualquiera otra conducta que sea constitutiva de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, y mantener controles eficaces para evitar prácticas de lavado de activos.

- **CAPÍTULO 15 - CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información ofrecida a Terceros como confidencial por el Grupo ICESTAR debe mantenerse en secreto absoluto, a menos que tal información pase al dominio público por iniciativa del propio Grupo ICESTAR de forma inequívoca, so pena de caracterización de delito de competencia desleal, en el marco de la legislación vigente en los países en que el Grupo ICESTAR actúa. Además, se consideran informaciones confidenciales, entre otras: (i) datos técnicos y comerciales sobre productos; (ii) objetivos, tácticas y estrategias de negocios y de comercialización; (iii) presupuestos anuales y planificación a corto y largo plazo; (iii) volumen y condiciones de compras; (iv) resultados de encuestas; (v) datos estadísticos, financieros, contables y operacionales; (vi) informaciones de contratos comerciales celebrados entre el Grupo ICESTAR y el Cliente / proveedor.

Las eventuales excepciones solamente se admiten mediante autorización previa y expresa formalizada por escrito por el Grupo ICESTAR, a través de sus representantes legales, con poderes para ello.

- **CAPÍTULO 16 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los Terceros deberán observar las disposiciones de la legislación y las normas vigentes sobre la protección de datos personales para garantizar el derecho a la privacidad y la

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 12 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

protección de los datos de los ciudadanos, adoptando procesos íntegros, seguros y transparentes para el tratamiento de los datos. Si es necesario reenviar Datos Personales al Grupo ICESTAR, los Terceros solamente podrán reenviar los que hayan sido obtenidos de forma lícita, para propósitos legítimos, no abusivos y con el conocimiento y la autorización de sus titulares.

El Grupo ICESTAR incentiva comunicaciones sobre eventuales vulneraciones de las normas o las prácticas indebidas de privacidad y protección de datos personales a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 abajo.

- **CAPÍTULO 17 - COMUNICACIÓN Y DECLARACIONES A LA PRENSA**

Los Terceros no están autorizados a realizar declaraciones a la prensa en nombre del Grupo ICESTAR y sus empresas y acerca de sus actividades, Colaboradores y del contrato que firme, salvo cuando sean previamente autorizados por escrito por sus representantes legales.

- **CAPÍTULO 18 - PROTECCIÓN DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Terceros deben respetar los patrimonios institucionales del Grupo ICESTAR, como marcas, signos distintivos, conocimientos y productos internamente desarrollados por las empresas que lo componen, así como otros bienes de su propiedad intelectual. Los Terceros no podrán utilizar programas, marcas, logotipos, dominios, signos distintivos y cualesquiera otros bienes intelectuales del Grupo ICESTAR sin la autorización expresa y por escrito de sus representantes legales.

- **CAPÍTULO 19 - AUDITORÍA Y PENALIDADES**

Los Terceros quedan obligados a la realización de auditorías por el Grupo ICESTAR siempre que a éste le parezcan necesarias para la verificación del cumplimiento del contrato que se celebrará con las empresas que lo componen y también se someten a la *Política de Gestión de Consecuencias* disponible en su sitio web.

19.2. El incumplimiento de los principios y los compromisos consignados en este Código podrá conllevar la adopción de las medidas disciplinarias estipuladas en la política recogida en el numeral 19.1 arriba, que van desde el bloqueo del proveedor hasta la disolución de las relaciones vigentes por el Grupo ICESTAR con los Terceros, además de la indemnización de eventuales daños y demás implicaciones contractuales debidas.

- **CAPÍTULO 20 - APLICACIÓN Y ALCANCE**

Este Código obliga a los Terceros que se relacionen con el Grupo ICESTAR, con independencia del país en que actúen.

- 12

El contenido de este documento es confidencial y propiedad única y exclusiva del Grupo IceStar y no puede reproducirse, almacenarse ni transmitirse, en ningún formato ni por ningún medio, sin su autorización previa por escrito.

**POLITICA
CODIGO DE CONDUCTA
DE TERCEROS**



Página 13 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

- CAPÍTULO 21 DENUNCIA DE VULNERACIONES Y EL CANAL DE LA TRANSPARENCIA

El Grupo ICESTAR incentiva a los Terceros a que comuniquen las vulneraciones del presente *Código* y demás políticas del Programa de Integridad y no tolera ninguna retaliación o represalia contra el denunciante. El Canal de la Transparencia está disponible en el sitio web www.icestarlatam.com o en el siguiente link <https://eticaicestar.ines.cl/icestar/formulario/>.

Los relatos pueden ser realizados por el denunciante de forma anónima, si éste prefiere no identificarse. Todas las situaciones informadas serán evaluadas y los debidos trámites serán llevados a cabo según la más estricta confidencialidad, con justicia, profundidad, tempestividad, respeto y razonabilidad.

Este *Código de conducta de terceros* del Grupo ICESTAR ha sido aprobado por el Consejo de Administración.

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
0001	Feb / 2024	Documento inicial
0002	Nov / 2024	Actualización LDE

Elaborado y Revisado por:	Aprobado por:
<p>Gerente Legal y Compliance</p> <p>DocuSigned by: <i>Carlos Arenas</i> 59DE2F61C6B746C...</p>	<p>CEO Icestar Holding</p> <p>Assinado por: <i>Francisco Moura</i> C3D7BF8CAD444CE...</p>
	<p>CFO Latam</p> <p>DocuSigned by: <i>Liliana Coraleda</i> 3AE805076CC9407...</p>

POLITICA CODIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS



Página 14 de 13
Código: CCT-PO-0001-
Versión: 0002

VIGENTE
20 de noviembre del
2024

- CAPÍTULO 22 - DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE TERCEROS

El Proveedor o el Cliente infrascrito DECLARA que ha recibido una copia del CÓDIGO DE TERCEROS DEL GRUPO ICESTAR es decir y filiales actuales y futuras que integren su grupo económico, con independencia del país en que se ubiquen, comprometiéndose a leerlo integralmente y a solicitar aclaraciones en caso de cualquier duda. Asimismo, se obliga a cumplir plenamente el mencionado *Código* mientras mantenga cualquier relación con el Grupo ICESTAR.

Por fin, DECLARA que todas las informaciones facilitadas arriba son correctas, completas y verdaderas y reconoce que la prestación de informaciones incorrectas o su omisión pueden conllevar sanciones, de conformidad con la explicación recogida en el presente *Código*.

, de del .

Firma: _____

Razón social / nombre: .

Nro. de identificación tributaria: .

Nombre del representante legal: